

Proyecto de Ley N° 561 / 2016 - CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMUDEZ

El congresista de la República que suscribe, **Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO "FUERZA POPULAR"**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMUDEZ

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto mejorar la transitabilidad entre las ciudades de Villa Rica (Oxapampa-Pasco), Puerto Inca (Chanchamayo-Junín) y Puerto Bermúdez (Oxapampa-Pasco) reduciendo los tiempos de viaje, costos de operación vehicular y riesgos de accidentes.

Artículo 2°. Declaración de Interés

Declárese de necesidad pública y de preferente interés para la región Pasco, la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez.



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y
PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO
LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMUDEZ


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único.-

Las autoridades competentes en los niveles de gobierno, de conformidad con sus competencias y funciones, dictarán las normas correspondientes y llevarán a cabo las acciones pertinentes de acuerdo a sus planes y Ciclo de Proyectos.

Lima, 17 de octubre de 2016.


.....
Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República


.....
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



.....
MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República


.....
SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la República


.....
GUILLER AGUSTÍN USHINAHUA HUASANGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


.....
YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Congresista de la República


.....
DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República


.....
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de NOVIEMBRE del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 561, para su estudio y dictamen, a la (\$) Comisión (es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
.....
.....

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....
.....
.....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha señalado que no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación específica respecto de las leyes declarativas, aun no se ha otorgado a ningún órgano del Estado esta atribución jurídica. Sin embargo, el Congreso de la República ha aprobado diversas leyes en este sentido, tanto a iniciativa de los propios congresistas como del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a través de la aprobación de normas de su competencia¹.

El artículo 79° de la Constitución Política manifiesta que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; asimismo, el inciso 1) del artículo 102° y el 103° de la Carta Constitucional, establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, y que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto a nuestra propuesta de iniciativa legislativa, debemos manifestar que esta tiene un carácter declarativo, pues, en el presente caso, el Congreso de la República al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas, que pueden ser analizadas, formuladas, implementadas y evaluadas, incluso, por cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, es decir, una política pública no solo se circunscribe al ámbito nacional sino también regional y local.

Los distritos de Villa Rica, Puerto Bermúdez y Perene participan con 73.76% de la población total de influencia del área de la carretera. La población total del área de influencia directa de la carretera (40 mil personas aproximadamente), se halla distribuida en un total de 8859Km², lo que quiere decir que en promedio el área de influencia presenta una

¹ Jiménez Gonzales, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Informe temático N° 10/2012-2013. Página N° 4.

densidad poblacional de 4.7 habitantes por Km², la más baja del conjunto de carreteras en estudio.

Existe una notoria presencia de población rural respecto a la urbana del área de influencia directa de la carretera. La población rural presenta el 68.30% del total de la población. La principal actividad productiva de la población es la agricultura, que se desarrolla en mayor proporción bajo un régimen irregular de lluvias y en pequeña escala con riego en la zona de Villa Rica y en climas variables. El desenvolvimiento de la actividad pecuaria está limitada por factores económicos, técnicos y socio culturales.

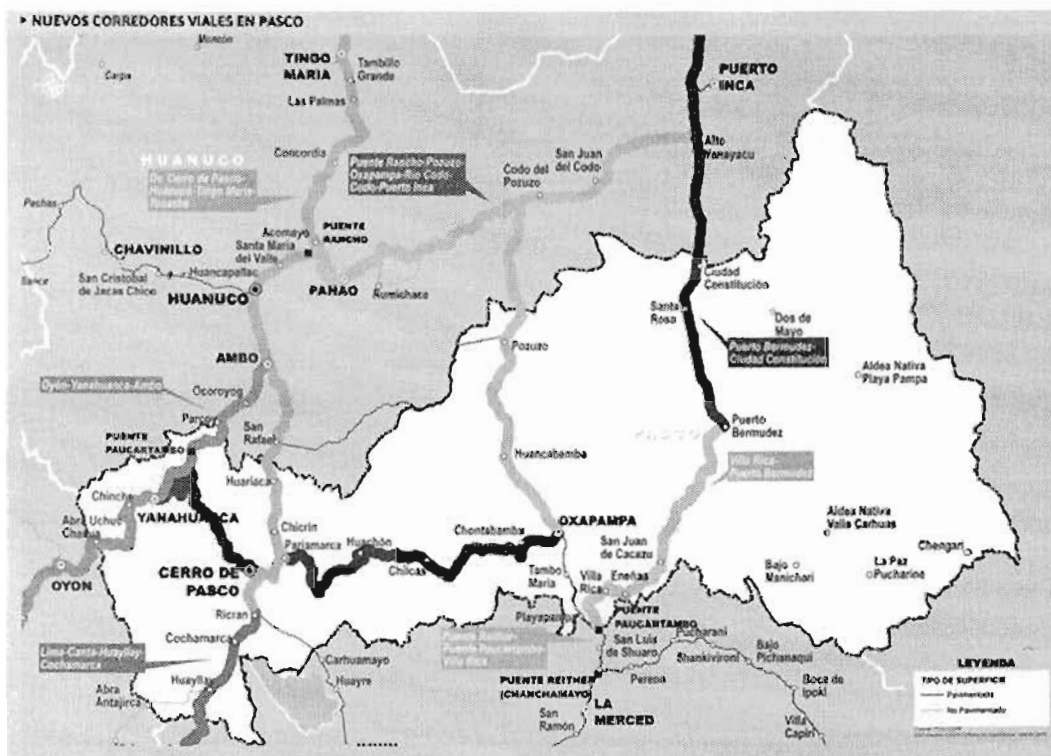
El distrito de Villa Rica es una cuenca maderera a donde van a procesarse (aserrarse) las trozas de maderas (un 30%) de zonas productoras vecinas y de la propia Villa Rica. La madera de Oxapampa sale directamente a los mercados locales (Cajonería), a la sierra y Costa.

El principal problema de la inexecución y culminación de la carretera Villa Rica - Puerto Bermúdez responde al bajo desarrollo económico y al impedimento de integración de los pueblos por la carencia de vías en buen estado que enlacen los centros de producción, transformación y comercio. Frente a ello, las poblaciones producen básicamente para sobrevivir, por lo que es importante incorporarlas activamente al territorio nacional.

Según informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la carretera es parte de una iniciativa privada cofinanciada actualmente en fase administrativa. La inversión en el tramo es de S/. 528 millones. El proyecto se ubica en la provincia de Oxapampa y consiste en la rehabilitación y el mejoramiento de 110 km de carretera, los mismos que atraviesan longitudinalmente el sur de la provincia de Oxapampa.

Por tanto, la finalidad de la presente iniciativa es que el Poder Ejecutivo de prioridad a la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa, región Pasco.

Es preciso mencionar que el proyecto que se busca impulsar a través del Poder Ejecutivo, se encuentra en la Fase de Inversión y su código SNIP es el 3368, el cual necesita ser impulsado por ser de suma importancia.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la medida que la presente iniciativa legislativa, es declarativa, no generará ningún gasto ni comprometerá partida presupuestal alguna por parte del Estado Peruano. No estará obligado a realizar transferencia financiera ni expedir crédito suplementario alguno. La realización del proyecto beneficiará a 71,591 personas aproximadamente, quienes venían realizando viajes largos en distancias cortas y se podrá reducir, con la rehabilitación y mejoramiento de la carretera, accidentes de tráfico.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa es la mejorar la transitabilidad entre las ciudades de Villa Rica (Oxapampa-Pasco), Puerto Inca (Chanchamayo-Junín) y Puerto Bermúdez (Oxapampa-Pasco) reduciendo los tiempos de viaje, costos de operación vehicular y riesgos de accidentes, por lo que no modifica, no deroga y no se contrapone a norma alguna del sistema jurídico nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la política de Estado del Acuerdo Nacional N° 21, correspondiente al "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda".